

DICTAMEN No. 08/23



**INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**; en virtud de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** El día 23 de marzo del año 2023, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 7 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 41, 42 y 66 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, iniciativa de reforma al artículo 33 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

**II.-** En virtud de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la iniciativa mencionada a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 23 de marzo del año 2023, para su análisis y dictaminación.

**III.-** Una vez recibido el documento descrito, el Presidente de esta Comisión Conjunta, en fecha 24 de marzo del año 2023, solicita al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen de Constitucionalidad y Legalidad de la citada propuesta, en el cual manifiesta que es viable jurídicamente.

*C.M.L.*  

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**IV.-** Esta Comisión Conjunta convocó a Sesión Extraordinaria, el día 23 de mayo del año 2023, misma que se llevó a cabo en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en la cual se analizó y discutió su contenido.

**V.-** Participando en la exposición de la iniciativa la representante de la Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, manifestando la viabilidad de la misma. Posteriormente la representante de la Sindicatura Municipal precisó no dejar abierto la manera de sesionar a consideración del Director de la entidad paramunicipal de que se trate, podría incluirse dentro de las excepciones que la aprobación del cierre de la cuenta pública y modificación a su presupuesto de egresos, sean de manera presencial.

**VI.-** Una vez concluido el análisis y discusión, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con seis votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Suhey Rocha Corrales, Luis Manuel Martínez Ramírez, José Manuel Martínez Salomón, Cleotilde Molina López y Trinidad Castillo Orduño; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo.

**SEGUNDO.-** Que dichos organismos descentralizados se crearán y funcionarán conforme al Reglamento correspondiente y al Acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central.

**TERCERO.-** Que en ese sentido, el Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, establece que aquellas entidades que además de su Órgano de Gobierno, Dirección General y Órgano de Vigilancia, cuenten con patronatos, comisiones ejecutivas o sus equivalentes, se regirán conforme a ese reglamento y a las demás disposiciones aplicables.

**CUARTO.-** Que asimismo, la administración de las Entidades estará a cargo de un Órgano de Gobierno que podrá ser una junta de gobierno, consejo de administración, asamblea general o su equivalente, cuya designación, facultades, funcionamiento, responsabilidades y demás normas sobre el desarrollo y operación, sin perjuicio de las disposiciones que sobre el particular existan, serán aplicables en lo que sean compatibles con los lineamientos de ese ordenamiento, teniendo como principal función la de tomar las decisiones y políticas de acción, así como supervisar y llevar el control de las actividades de cada entidad.

**QUINTO.-** Que en ese tenor, los órganos de gobierno se reunirán con la periodicidad que se señale en su reglamento interior o acuerdo de creación respectivo, sin que pueda ser menor de cuatro veces en el año, y dichas reuniones serán presenciales y en los supuestos de emergencia sanitaria, fuerza mayor o caso fortuito, podrán reunirse en forma virtual debidamente justificada por el convocante.

*M. C. M. I. J. J. J.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**SEXTO.-** Que lo anterior, en sesión de fecha 17 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Mexicali tomó el acuerdo de dictar una serie de medidas para mitigar en la medida de lo posible los riesgos a la salud ocasionados por la pandemia de COVID-19, ordenando se redujeran en la medida de lo posible las reuniones de trabajo y las consultas se realicen en forma telefónica o por medios electrónicos, publicándose en fecha 3 de abril del 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; asimismo, atendiendo al Acuerdo de fecha 3 de abril del 2020, emitido por la Presidenta Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 13 de abril del 2020, mediante el cual, se emitió la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de COVID-19 (Coronavirus) en el Municipio de Mexicali, Baja California, que puso en peligro la salud, seguridad e integridad de la población, se instruyó a las diferentes Dependencias del Gobierno Municipal tomaran medidas para enfrentar la emergencia sanitaria.



**SÉPTIMO.-** Que lo que derivó en la reforma al Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, por Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 17 de abril de 2020, que modificó el artículo 33 y adicionó el artículo 33 BIS del Reglamento en cita, con el objeto de reglamentar las reuniones de los órganos de gobierno en forma virtual mientras subsistiera la emergencia sanitaria.

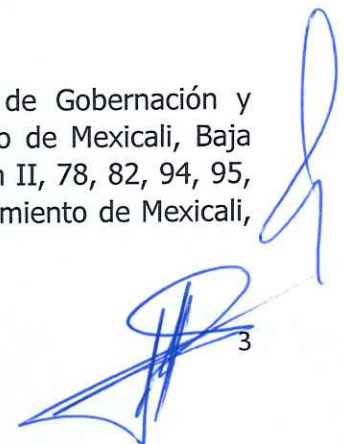
**OCTAVO.-** Que actualmente, en un esfuerzo por retomar las actividades normales, las sesiones de los órganos de gobierno de las entidades se han desarrollado en forma presencial, al no encontrarse justificada su reunión en forma virtual, ya que, con los avances en el ramo médico y la colaboración de la ciudadanía, ha disminuido significativamente el riesgo de contagio por COVID-19.

**NOVENO.-** Que en ese sentido, se considera que las reuniones virtuales vistas como una herramienta de trabajo que se volvió cotidiana, dada su facilidad para realizarse y al contar con las herramientas tecnológicas necesarias, puedan seguir siendo aprovechadas por el Gobierno Municipal y las Entidades Paramunicipales, a fin de reducir tiempos y erogaciones por traslados, facilitando además la atención de los asuntos a tratar.

**DÉCIMO.-** Que por tanto, se propone modificar el artículo 33 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, a efecto de que las reuniones de los órganos de gobierno de los organismos paramunicipales puedan llevarse a cabo en forma presencial o virtual cuando así se considere, con independencia que exista una emergencia sanitaria o no, con la salvedad de aquellas que por su naturaleza o causa de fuerza mayor, deba realizarse en forma presencial.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 82, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo los siguientes:

 @m.l. 

 3

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO: SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, QUEDANDO COMO SIGUE:**

**TÍTULO III  
DE LA CONSTITUCIÓN, EXTINCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES.**

**CAPÍTULO I AL II...**

**CAPÍTULO III  
DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 33.-** El Órgano de Gobierno ...

Las sesiones del Órgano de Gobierno, serán presenciales o virtuales, a consideración de quien convoque, excepto en los casos de toma de protesta a Titulares o Integrantes del Órgano de Gobierno, cierre de la cuenta pública y modificación a su presupuesto de egresos, las que serán presenciales, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

El propio Órgano de Gobierno...

Las resoluciones ...

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

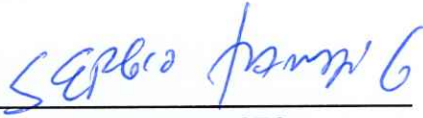
**SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de mayo del año 2023.

C.M.Z.



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



**REG. SERGIO  
TAMAI GARCÍA**

Presidente de la Comisión Conjunta de  
Gobernación y Legislación y  
Administración Pública y Patrimonio



**REG. SUHEY  
ROCHA CORRALES**

Secretaria de la Comisión Conjunta de  
Gobernación y Legislación y  
Administración Pública y Patrimonio.



**REG. LUIS MANUEL  
MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
Vocal

**REG. VICTORIA EUGENIA  
GUERRERO URQUIDEZ**  
Vocal

**REG. JOSÉ RAMÓN  
LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Vocal

**REG. JOSÉ MANUEL  
MARTÍNEZ SALOMÓN**  
Vocal



**REG. CLEOTILDE  
MOLINA LÓPEZ**  
Vocal



**REG. TRINIDAD  
CASTILLO ORDUÑO**  
Vocal